

Rad. 2021701029  
Cod. 4000  
Bogotá, D.C.

**CRC**

Radicación: 2021504311  
Fecha: 24/02/2021 8:59:27 P. M.  
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON  
AGENTES



## REF: RESPUESTA A LA PETICIÓN DE CONSULTA CON RADICADO 2021701029

La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC acusa recibo de la comunicación con radicado 2021701029 en la que formula un derecho de petición en la modalidad de consulta. A continuación, se dará respuesta a tal comunicación:

- **Alcance del presente pronunciamiento y aclaración preliminar**

Previo a hacer referencia al objeto de la consulta, debe mencionarse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPCACA<sup>-1</sup> y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que el ordenamiento jurídico le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas.

Así mismo, debe recordarse que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y al contenido y aplicación del marco regulatorio expedido por la Comisión. Al respecto, debe recordarse que las funciones de la CRC están determinadas en la ley, particularmente, en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

- **Contexto de la consulta**

En su petición se formula el siguiente contexto fáctico, el cual resulta de relevancia para las preguntas formuladas:

---

<sup>1</sup> **Ley 1437 de 2011. Artículo 28. Alcance de los conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. ABC Colombia es una sociedad colombiana, proveedora de redes y servicios de telecomunicaciones según la definición consagrada en la Resolución 5050 de 2016.
2. ABC Colombia se encuentra registrado como proveedor de redes ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.
3. La sociedad matriz de ABC Colombia es ABC, quien ejerce su control a través de ABC América, sociedad extranjera. De esta manera, ABC es accionista mayoritario de ABC América que a su vez es accionista mayoritario de ABC Colombia
4. La organización desea vender el 100% de ABC, ABC América, junto con todas sus filiales, incluyendo la empresa de ABC Colombia. Esa operación de venta se denomina en la consulta la "Transacción".

- **La consulta**

***"1. Desde el punto de vista regulatorio ¿ABC Colombia tiene la obligación de informarle ya sea a la Comisión de Regulación de Comunicaciones "CRC" o a cualquier otra entidad de regulación de telecomunicaciones sobre a la Transacción?"***

**Respuesta**

La regulación de carácter general expedida por la CRC, compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016, no contiene ninguna disposición normativa que obligue a un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones -como sería el caso de ABC Colombia en el ejemplo que usted pone- a informarle a la CRC la transacción descrita en su consulta.

***"2. Desde el punto de vista regulatorio ¿ABC Colombia debe pedir alguna autorización o permiso a la Comisión de Regulación de Comunicaciones "CRC" o a cualquier otra entidad de regulación de telecomunicaciones para que la transacción pueda realizarse?"***

**Respuesta**

Tomando en consideración los supuestos planteados en su comunicación, de los cuales no se desprende que el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST- vaya a suspender la prestación de servicios de comunicaciones, es de señalar que la regulación de carácter general expedida por la CRC, compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016, no contiene ninguna disposición normativa que contemple un deber consiste en pedir autorización o permiso a esta Comisión para llevar a cabo la transacción descrita en su consulta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el ordenamiento legal o reglamentario, diferente al determinado en la regulación de la CRC, prevea en cuanto a la obligatoriedad de solicitar a otras autoridades algún tipo de autorización al respecto o de informar la realización de tal transacción.

**"3. El comprador que adquirirá la propiedad accionaria sobre ABC Colombia, ¿tiene la obligación de registrarse ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones "CRC" o a cualquier otra entidad de regulación de telecomunicaciones?"**

**Respuesta**

La regulación general expedida por la CRC, compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016, no contiene ningún tipo de obligación que implique el registro, ante la CRC, de una firma que va a adquirir la propiedad accionaria de un PRST que ya opere en Colombia. Lo mencionado, sin perjuicio de que tal transacción traiga consigo alguna modificación en la Oferta Básica de Interconexión o en los reportes de información del PRST cuya participación accionaria se está vendiendo o, finalmente, la necesidad de que se efectúen los trámites respectivos asociados al pago de la contribución a favor de la CRC a la que hace referencia el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, a cargo de los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, si a ello haya lugar.

En todo caso, no puede pasarse por alto lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019, en cuanto al régimen de habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

**"4. [¿]Las licencias otorgadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones "CRC" a ABC Colombia, como proveedores (sic) de telecomunicaciones, se pueden ver afectadas por la Transacción?"**

**Respuesta**

En el contexto de su pregunta en el que se hace referencia a un licenciamiento otorgado por la CRC, debe ponerse de presente que, dentro de las funciones legalmente establecidas a esta Comisión, no existe alguna que le confiera la facultad de otorgar licencias de ningún tipo. De ahí que no razón para pronunciarse sobre la afectación de licencias otorgadas por esta Entidad al PRST adquirido en la hipótesis planteada en su consulta.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta.

Cordial saludo,

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Víctor Sandoval